**ESTRATEGIA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APOYOS Y SALVAGUARDIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

1. **FINALIDAD:**

Garantizar que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica, con la mayor autonomía e independencia posible y en igualdad de condiciones que las demás personas.

# **ALCANCE**

* 1. Las disposiciones previstas en la presente Estrategia son de aplicación para las personas con discapacidad, sus familiares, las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos, así como a las personas jurídicas sin fines de lucro comprendidas en los alcances de las disposiciones del Código Civil, modificado por el Decreto Legislativo N° 1384, Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

# **JUSTIFICACIÓN**

* 1. Las personas con discapacidad históricamente han sido objeto de discriminación y exclusión social, negándoseles en muchos casos el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, tal como es el caso de la capacidad jurídica. Esto último afecta en mayor medida a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, a quienes se las ha percibido como incapaces de tomar sus propias decisiones; por lo que se contemplaba un régimen de sustitución en la adopción de decisiones y restricción de su autonomía: la interdicción y la representación mediante curatela, para que una tercera persona las sustituya en la toma de decisiones.
	2. El Código Civil en sus artículos 43 y 44, previos a ser modificados por el Decreto Legislativo N° 1384, hacía referencia a personas “incapaces”, y contemplaba categorías de “incapacidad absoluta” e “incapacidad relativa”, en las cuales incorporaba a “los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento”, “los retardados mentales” y “los que adolecen de deterioro mental que le impide expresar su libre voluntad”. Dicha regulación anulaba la capacidad de las personas con discapacidad para ejercer sus derechos, ya que debían ser interdictas, suprimiendo su voluntad y autonomía. Esta situación ha generado consecuencias perjudiciales, como: impedimentos para votar, abrir una cuenta en el banco, decidir dónde y con quién vivir o casarse, firmar un contrato de trabajo o brindar consentimiento informado para tratamientos médicos, acceder al sistema de justicia, entre otras.
	3. Dicho régimen de sustitución de la voluntad era contrario al marco normativo jurídico internacional en materia de discapacidad, específicamente, al de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) que en su artículo 12 afirma que todas las personas con discapacidad tienen plena capacidad jurídica.
	4. Ante esta situación, en el 2018, después de diez (10) años de la vigencia de la CDPD en el Perú, se modificó el Código Civil mediante el Decreto Legislativo N° 1384, Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, el cual se encuentra alineado al enfoque del modelo social de la discapacidad basado en derechos humanos.
	5. La norma en mención derogó los supuestos de interdicción por motivos de discapacidad e introdujo diversos artículos para regular el sistema de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad, armonizando así nuestra legislación a las disposiciones y estándares a nivel internacional establecidos por la CDPD, en lo que refiere al reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
	6. La referida norma implementa y desarrolla el artículo 12 de la CDPD en el Código Civil y parte del reconocimiento de la capacidad jurídica, tal como se desprende del artículo 3 *“Toda persona tiene capacidad jurídica para el goce y ejercicio de sus derechos. (…) Las personas con discapacidad tienen capacidad de ejercicio en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida”;* y el artículo 42, “*Toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad”.*
	7. Asimismo, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, contempla como Lineamiento 5.2 Garantizar acceso a los ajustes razonables y la participación de las personas de apoyo que requieran las personas con discapacidad para la toma de decisiones en actos que produzcan efectos jurídicos; así como la implementación de salvaguardias efectivas; y, como parte de los servicios que operacionalizan dicho Lineamiento, se encuentra el Servicio N° 19:  “Acompañamiento especializado para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad”, que plantea la implementación de cinco líneas de acción para garantizar el ejercicio de este derecho, traduciéndose acciones concretas en la presente Estrategia.
	8. En ese sentido, la propuesta de Estrategia propone una planificación que orienta la actuación de las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos y que se encuentran involucradas en el proceso de implementación de los alcances de la reforma de capacidad jurídica, teniendo como eje central el pleno reconocimiento de este derecho en diversos ámbitos en el marco de respeto de la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, con el concurso de sus familias, sociedad civil y la sociedad en general.

# **BASE LEGAL**

* Constitución Política del Perú.
* Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, aprobado por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
* Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
* Decreto Legislativo N° 1384, Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
* Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
* Decreto Supremo N° 02-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
* Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
* Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
* Resolución Administrativa N° 134-2016-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 006-2026-CE-PJ “Sistema de Alerta Judicial para la persona adulta mayor”.
* Resolución Administrativa N° 010-2018-CE-PJ, que aprueba el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad.
* Resolución Administrativa N°046-2019-CE-PJ, que aprueba el “Reglamento de transición al sistema de apoyo en observancia al modelo social de discapacidad”.
* Resolución Administrativa N° 066-2020-CE-PJ, que aprueba la “Directiva de Alerta Judicial para Personas con Discapacidad”.
* Resolución Ministerial N° 347-2021-MIMP, que aprueba el “Protocolo para otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad para la manifestación de su voluntad en actos que produzcan efectos jurídicos”.
* Resolución Administrativa N° 042-2022-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 003-2022-CE-PJ denominada “Disposiciones para la atención judicial de personas adultas mayores”.
* Resolución Administrativa N° 000114-2022-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CE-PJ denominada “Procedimiento virtual de restitución de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, de reconocimiento y designación judicial de apoyos y salvaguardias”.

# **ENFOQUES TRANSVERSALES**

La Estrategia incorpora enfoques transversales que orientarán el accionar de las entidades involucradas en la implementación y permitirán considerar las características propias de la población objetivo, es decir, las personas con discapacidad: el enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de discapacidad, enfoque de género, enfoque intercultural, enfoque de desarrollo humano, enfoque de interseccionalidad y enfoque generacional. En las siguientes líneas, se detalla en qué consiste cada uno de estos enfoques y su importancia.

* 1. **Enfoque basado en derechos humanos**

Esta herramienta promueve la igualdad de todas las personas, generando mejores condiciones de vida de aquellos grupos más vulnerables, comprometiendo la responsabilidad política, jurídica y ética de los agentes del Estado para hacer cumplir y generar las condiciones de ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos. Su incorporación demanda el análisis de la realidad de los seres humanos, reconociéndolos como titulares de derechos[[1]](#footnote-1).

* 1. **Perspectiva de discapacidad**

Es una herramienta que debe permitir evaluar las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad, e identificando las barreras que limitan el ejercicio de sus derechos. Así, abordando la multidimensionalidad de la problemática de exclusión y discriminación que afecta a las personas con discapacidad, se adopten medidas que permitan respetar y garantizar sus derechos humanos y construir una sociedad inclusiva.

* 1. **Enfoque de género**

Es una herramienta de análisis fundamental porque permite identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores. Ello con el objetivo de asegurar el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad[[2]](#footnote-2).

* 1. **Enfoque intercultural**

Este enfoque reconoce las diferencias culturales para que, a partir de ello, se construya una sociedad democrática, basada en relaciones equitativas, con igualdad de oportunidades y derechos para toda la población. Este enfoque aplicado a la gestión pública “es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país”[[3]](#footnote-3).

* 1. **Enfoque de desarrollo humano**

La incorporación de este enfoque en las intervenciones del Estado apuesta por la generación de condiciones para que los seres humanos accedan a una vida digna, a través de la formación de sus capacidades y el uso que cada individuo hace de éstas, eliminando las barreras que limitan su libertad, respetando el ejercicio de su calidad de agentes para lograr los objetivos que éstos valoran[[4]](#footnote-4).

* 1. **Enfoque de interseccionalidad**

Este enfoque reconoce que las personas desarrollan sus vidas en contextos interseccionales, lo cual implica que sufren discriminación por distintos motivos de manera concurrente; es decir, la interseccionalidad hace referencia a la existencia de distintos motivos de discriminación que interactúan de modo intrínseco y simultaneo (Crenshaw, citado en Salomé, 2015). Este reconocimiento permite comprender mejor los problemas y necesidades de las personas que viven múltiples formas de discriminación y, a partir de ello, diseñar políticas públicas efectivas (EuroSocial+)[[5]](#footnote-5).

* 1. **Enfoque generacional**

Este enfoque reconoce una conexión vinculante y de corresponsabilidad entre las etapas de la vida de las personas, tal como niñez, juventud, adultez y vejez con el objetivo de mejorar su bienestar. Contempla la implementación de estrategias que consideren la edad como factor determinante para adecuar la atención de las personas según su ciclo de vida[[6]](#footnote-6).

1. **OPERACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO “ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL EN DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO AL 2030**

La Estrategia operacionaliza las responsabilidades y actividades dispuestas en el Servicio N° 19: Acompañamiento especializado para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad[[7]](#footnote-7) de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.

El servicio está orientado a realizar actividades que permitan el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad para lo cual se ha previsto el desarrollo de cinco (05) líneas de acción:

1. Línea de acción 1: “Ejecutar intervenciones para la restitución de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad”.
2. Línea de acción 2: “Implementar mecanismos que faciliten el acceso a los apoyos y salvaguardias que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica”.
3. Línea de acción 3:  Formular arreglos institucionales que aseguren la implementación de los apoyos y salvaguardias.
4. Línea de acción 4: “Desarrollar programas de capacitación dirigido a las juezas, jueces, notarias, notarios; así como, defensores públicos que intervienen en el proceso de designación de apoyos y salvaguardias”.
5. Línea de acción 5: “Implementar intervenciones para la toma de conciencia sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad”.

Considerando que dicho servicio contempla una diversidad de actividades, procesos y actores, se requiere de un documento orientador que establezca la identificación de actividades, de qué manera se realizarán y el requerimiento de participación de una o más entidades.

En ese sentido, la Estrategia tiene como propósito establecer los roles, actividades y procedimientos que cada entidad involucrada en el Servicio 19 debe realizar para garantizar su adecuada implementación, en el marco de sus obligaciones funcionales, siendo sus proveedores directos:

* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) (Dirección General de Derechos Humanos – Dirección de Defensa Pública – Consejo del Notariado).
* Poder Judicial del Perú (PJ) (Consejo Ejecutivo – Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad y Justicia en la Comunidad de la Corte Suprema de Justicia de la República del Poder Judicial).
* Gobiernos Locales (GL) (Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED o la que haga sus veces).
* Gobiernos Regionales (GR) (Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad OREDIS o la que haga sus veces).

Y, como participante indirecto:

* Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) – Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia.

# **ADECUACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO “ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

En el marco de lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional[[8]](#footnote-8) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), la implementación del Servicio “Acompañamiento especializado para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad” (en adelante, Servicio N° 19) está en línea con las Acciones Estratégicas Institucionales de los respectivos Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de los órganos del gobierno central involucrados y de los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

Por lo cual, los productos que comprenden estas acciones estratégicas, vinculadas a la provisión del Servicio N° 19 de la PNMDD, deben alinearse a los Planes Operativos Institucionales de las citadas entidades, de tal manera que aseguren la asignación de recursos para el logro de las actividades operativas, que se traducen en las líneas de acción de la Estrategia.

En ese sentido, a nivel central, corresponde la implementación del servicio al: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Poder Judicial.

Mientras que, a nivel regional y local, la coordinación con las personas con discapacidad y sus familias es asumida por las OREDIS y OMAPED, o las dependencias que hagan sus veces, en la ausencia de éstos, dicha función será asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de los gobiernos regionales y locales.

Al respecto, se requiere que los instrumentos de gestión, como en este caso, los planes operativos institucionales visibilicen las tareas y metas que asumirá cada entidad, y con ello garantizar la disponibilidad de recursos presupuestales para su implementación.

1. **DEFINICIONES**
2. **Actos que producen efectos jurídicos. -** Son las interacciones entre las personas con discapacidad y las entidades públicas, entidades privadas o personas naturales que brindan servicios públicos que crean, transmiten, modifican o extinguen derechos y obligaciones. Comprenden aquellos actos vinculados con los derechos civiles, la gestión de bienes patrimoniales, obligaciones contractuales, financieras, acceso a servicios básicos, trámites administrativos, entre otros.
3. **Condiciones de accesibilidad. -** Son aquellas medidas que consideran la eliminación de barreras para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a acceder, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible[[9]](#footnote-9).
4. **Ajustes razonables para la manifestación de voluntad. -** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas por las personas con discapacidad en casos particulares que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida a la entidad, les permiten manifestar su voluntad en la realización de actos que produzcan efectos jurídicos, en igualdad de condiciones con las demás.
5. **Apoyos. -** Son formas de asistencia libremente elegidos por una persona mayor de edad para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, en la comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de estos, y la manifestación e interpretación de la voluntad de quien requiere el apoyo. El apoyo no tiene facultades de representación, salvo en los casos en que ello se establezca expresamente por decisión de la persona con necesidad de apoyo o el juez o la jueza. Cuando el apoyo requiera interpretar la voluntad de la persona a quien asiste, aplica el criterio de la mejor interpretación de la voluntad, considerando la trayectoria de vida de la persona, las previas manifestaciones de voluntad en similares contextos, la información con la que cuenten las personas de confianza de la persona asistida, la consideración de sus preferencias y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.[[10]](#footnote-10)
6. **Arreglos institucionales. -** Se refiere a la adecuación o desarrollo de instrumentos normativos o de gestión; así como la adopción de mecanismos para el acceso a apoyos y salvaguardias, que contribuyan al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
7. **Capacidad jurídica. -** Es la aptitud de ser titular de derechos y poder ejercerlos, así como asumir obligaciones de manera autónoma.
8. **Plan de apoyo[[11]](#footnote-11). -** Es el documento en el cual se contempla la evaluación de la persona con discapacidad y su desenvolvimiento en los diferentes contextos de la vida; para su elaboración se consideran tres aspectos importantes:
* Los resultados personales, que son la meta de los servicios de apoyo y toman como referencia las aspiraciones de las personas con discapacidad.
* Las áreas de apoyo, que incluyen los ámbitos o contextos en los que se pueden prestar los apoyos para el logro de los resultados personales.
* Las funciones de apoyo que establecen el tipo de apoyo que se presta y que se concretan a través de una variedad de actividades y acciones.
1. **Salvaguardias[[12]](#footnote-12). -** Son medidas dirigidas a asegurar que la persona designada como apoyo actúe conforme al mandato encomendado, respetando los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona que cuenta con apoyo y asegurando que no exista influencia indebida. Deben constar en la escritura pública o en la sentencia de designación de apoyo, indicándose el período de su ejecución.
2. **Sistema de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica. -** Es el sistema que tiene como objetivo la implementación de las modificaciones al Código Civil, introducida por el Decreto Legislativo N° 1384, sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, reconociendo el acceso a una amplia gama de apoyos en el ejercicio de este derecho y estableciendo las salvaguardias que guarden el mayor respeto por los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.[[13]](#footnote-13)
3. **Regla de Brasilia 7. -** Se entiende por discapacidad la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, y cualquier tipo de barreras de su entorno, que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. A los efectos de estas Reglas también se encuentran en situación de discapacidad, aquellas personas que de manera temporal presenten tales deficiencias, que les limiten o impidan el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones con las demás.
4. **Regla de Brasilia 8. -** Se establecerán las condiciones necesarias de accesibilidad para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen igualdad de trato, reconocimiento como persona ante la ley, respeto de su autonomía, capacidad de actuar, seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, sea ésta a través de cualquier medio tecnológico que requiera, atendiendo la brecha digital y cultural. Se promoverá en los Poderes Judiciales la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
5. **Regla de Brasilia 77. -** Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá la eliminación de todo tipo de barreras arquitectónicas, de información, comunicación y actitudinales facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.
6. **OBJETIVOS**

**Objetivo general**

Implementar las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1384 y su reglamento, referidas al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, así como su acceso al sistema de apoyos y salvaguardias, en el marco del modelo social de la discapacidad con enfoque en derechos humanos.

**Objetivos específicos**

* **OE1** Restituir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que cuentan con sentencia de interdicción y nombramiento de un curador/a.
* **OE2** Gestionar el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica con la mayor autonomía e independencia posible.
* **OE3** Fortalecer las capacidades de los actores intervinientes para la designación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
* **OE4** Promover la eliminación de estereotipos y la generación de cambios culturales en las entidades públicas y privadas, así como en las familias, sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
1. **LÍNEAS DE ACCIÓN**

En la presente Estrategia se han establecido una serie de líneas de acción, derivadas de los cuatro objetivos específicos planteados en el apartado anterior, estas constituyen los medios por los cuales se lograrán estos. A continuación, se detallan las líneas de acción por objetivo específico.

**Objetivo Específico N° 1 Restituir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que cuentan con sentencia de interdicción y nombramiento de un curador/a.**

**Línea de acción 1: Ejecutar intervenciones para la restitución de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad**

Bajo el marco normativo vigente, se deberá realizar la reversión de la interdicción de personas con discapacidad. Conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 046-2019-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Transición al Sistema de Apoyos en Observancia al Modelo Social de la Discapacidad, es necesario que se tramite a nivel judicial un proceso de restitución de la capacidad jurídica, con la finalidad que se deje sin efecto la declaración de la interdicción civil y nombramiento del curador/a.

Por tanto, con el fin de restituir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, se prevé desarrollar acciones orientadas a informar, acompañar y brindar apoyo legal a las personas con discapacidad y sus familias en el proceso de restitución de la capacidad jurídica ante las instancias judiciales y el tránsito al sistema de apoyos y salvaguardias, de ser el caso, con la finalidad de dejar sin efecto la declaración de la interdicción civil y el nombramiento del curador/a. Además, incluye acciones de supervisión para verificar que las entidades públicas y/o privadas hayan adecuado sus procedimientos administrativos a fin de eliminar el requisito de interdicción para la realización de cualquier trámite por parte de personas con discapacidad.

**Tabla N° 01**

*Actividades de la Línea de Acción 1*

| **N°**  | **ACTIVIDADES** | **ENTIDADES RESPONSABLES** |
| --- | --- | --- |
| **1**  | **Determinar** la población con discapacidad que cuenta con una sentencia de interdicción civil, a partir de distintas fuentes de información, tales como: Superintendencia Nacional de Registros Públicos –SUNARP; Poder Judicial, Organizaciones de Sociedad Civil y otras.  | * Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (SUNARP y la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD)
* Poder Judicial (Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad)
 |
| **2**  | **Desarrollar** guías y herramientas comunicacionales para la orientación de las personas con discapacidad y sus familias en el trámite de eliminación de la interdicción.  | * Conadis
* Poder Judicial (Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad)
 |
| **3**  | **Informar** a las personas con discapacidad identificadas y a sus familias respecto a la eliminación de la interdicción por motivos de discapacidad; así como la posibilidad de realizar un proceso de designación de apoyos y salvaguardias y las vías para gestionar la restitución.  | * Municipalidades (OMAPED o la que haga sus veces.)
* Conadis

  |
| **4**  | **Acompañar** a la persona con discapacidad y/o sus familias durante el proceso de restitución de la capacidad jurídica, y de ser el caso, transitar al sistema de apoyos y salvaguardias.   | * Municipalidades (OMAPED o la que haga sus veces).
* Conadis
 |
| **5**  | **Brindar** patrocinio legal para el proceso de restitución de la capacidad jurídica, y de ser el caso transitar al sistema de apoyos y salvaguardias.   | * Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Dirección General de Defensa pública y Acceso a la Justicia- Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia).

  |
| **6**  | **Implementar** medidas para optimizar los procedimientos judiciales de restitución de capacidad jurídica:  * Identificación de las personas con discapacidad, a través del Sistema de Alerta Judicial.
* Incorporación de la categoría de “Restitución de Capacidad Jurídica” en el sistema informático del Poder Judicial.
* Ejecución de campañas judiciales para promover los procesos de restitución de la capacidad jurídica.
* Implementación de la justicia itinerante en materia de restitución de capacidad jurídica.
* Generación y administración de una base de datos de las personas con discapacidad a quienes se les ha restituido la capacidad jurídica.
* Difusión de materiales comunicacionales sobre los procesos de restitución de apoyos, salvaguardias y la capacidad jurídica.
 | * Poder Judicial
* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia)
 |

**Objetivo Específico N° 2 Gestionar el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica con la mayor autonomía e independencia posible**

**Línea de acción 2: Implementar mecanismos que faciliten el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica**

Es necesario que la persona con discapacidad pueda tener acceso a información completa respecto del procedimiento y sus implicancias a futuro; a fin de que, se encuentren en posibilidad de formular sus decisiones de manera libre e informada. Para ello, como mínimo, se requiere que la información sea presentada en formatos accesibles y que se respeten sus decisiones, incluida la posibilidad de asumir riesgos, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Por lo tanto, en aras de coadyuvar a que las personas con discapacidad puedan tener acceso a apoyos y salvaguardias que requieran para el ejercicio de su capacidad jurídica, se plantea el desarrollo de mecanismos tales como: desarrollo y puesta en disposición de información completa, identificación y orientación de la población que puede requerir apoyos, la elaboración de herramientas para evaluar necesidades de apoyo y criterios para el establecimiento de salvaguardias, comprende, además, la elaboración conjunta del plan de apoyos y salvaguardias, la asesoría legal, capacitación y otras herramientas que se requieran para que las personas con discapacidad formulen decisiones de manera libre e informada.

**Tabla N° 02**

*Actividades de la Línea de acción 2*

| N° | **ACTIVIDADES** | **ENTIDADES RESPONSABLES** |
| --- | --- | --- |
| **1**  | **Identificar,** en coordinación con entidades públicas del territorio u organizaciones de y para personas con discapacidad, a la población con discapacidad que podría requerir apoyos.  | * Municipalidades (OMAPED o la que haga sus veces.)
* Conadis
 |
| **2**  | **Informar** a las personas con discapacidad o, de ser el caso, a sus familiares o entorno cercano, sobre los apoyos y salvaguardias, y las vías para tramitar su designación.    | * Municipalidades (OMAPED o la que haga sus veces.)
* Conadis
 |
| **3**  | **Capacitar** a las personas con discapacidad respecto de su derecho a la autonomía, del proceso de designación de apoyos y salvaguardias, de las funciones que puede asumir el apoyo; así como sus implicancias a futuro.    | * Municipalidades (OMAPED o la que haga sus veces.)
* Conadis
 |
| **4**  | **Elaborar,** de manera conjunta con la persona con discapacidad o, de ser el caso, con la participación de sus familiares o entorno cercano, un Plan de Apoyos, el cual contempla una evaluación de la persona y su desenvolvimiento en los diferentes contextos de la vida, así como los tipos de apoyos que podría necesitar.  | * Municipalidades (OMAPED o la que haga sus veces)
 |
| **5**  | **Formular** una Directiva para el desarrollo adecuado del proceso judicial de designación de apoyos y salvaguardias  | * Poder Judicial
 |
| **6**  | **Desarrollar** herramientas (protocolos o guías) que faciliten la implementación del procedimiento de designación de apoyos en vía notarial.  | * Conadis
* Consejo de Notariado
* Junta de Decanos de Colegios de Notarios
 |
| **7** | **Desarrollar** mecanismos de supervisión e incentivos a la función notarial, que incorpore la generación de alianzas para ejecución de procesos no contenciosos de designación de apoyos. | * Conadis
* Consejo de Notariado
* Junta de Decanos de Colegios de Notarios
 |
| **8** | **Brindar** patrocinio legal gratuito en los procesos de reconocimiento judicial y/o designación de apoyos y salvaguardias a las personas con discapacidad, a sus familiares o terceras personas con legítimo interés que así lo requieran. | * Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Direcciones Distritales de Defensa Pública).
 |
| **9**  | **Implementar** la justicia itinerante en materia de designación de apoyos y salvaguardias.     | * Poder Judicial
 |
| **10**  | **Capacitar** a las personas designadas como apoyo para que aseguren que sus actuaciones respeten los derechos, deseos, preferencias y voluntad de las personas con discapacidad.  | * Municipalidades (OMAPED o la que haga sus veces.)
* Conadis
 |

### **Línea de acción 3: Formular arreglos institucionales que aseguren la implementación de los apoyos y salvaguardias**

Existen normas que aún no han sido armonizadas de conformidad a la reforma de capacidad jurídica, generando incertidumbre en la implementación por parte de los operadores de justicia y la confusión en las propias personas con discapacidad. En ese sentido, se propone armonizar la normativa nacional para garantizar el respeto de la capacidad jurídica.

Por otro lado, es importante el desarrollo de normativa complementaria que promueva la autonomía en toma de decisiones de las personas con discapacidad, orientando la conformación y funcionamiento de las redes de apoyo[[14]](#footnote-14), con énfasis en las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Además, implica el desarrollo de mecanismos para asegurar la implementación adecuada de las salvaguardias.

**Tabla N° 03:**

*Actividades de la Línea de acción 3*

| **N°** | **ACTIVIDADES** | **ENTIDADES RESPONSABLES** |
| --- | --- | --- |
| **1** | **Supervisar** la adecuación de los TUPA de las entidades que mantienen la exigencia de presentar sentencias de interdicción y/o apersonamiento de curador/a para las personas con discapacidad.  | * Conadis.
 |
| **2** | **Armonizar** la normativa nacional relacionada con el reconocimiento y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. | * Conadis.
* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 |
|
| **3** | **Desarrollar** normativa complementaria para asegurar la implementación adecuada de las salvaguardias, poniendo énfasis en los mecanismos para ejercer la supervisión en los casos que los apoyos fueron designados vía notarial. | * Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
* Conadis.
* Junta de Decanos de Colegios de Notarios del Perú.
* Consejo de Notariado (MINJUSDH)
 |
| **4** | **Desarrollar** normativa complementaria/mecanismos/ herramientas que aborden la situación de las personas con discapacidad que no cuenten con redes de apoyo naturales, también aquellas que están institucionalizadas, en riesgo, y/o abandono, etc.  | * Conadis.
* MIMP (Dirección General de Familia y Comunidad)
* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 |
| **5** | **Supervisar** el proceso de desinstitucionalización[[15]](#footnote-15); con el fin de salvaguardar el respeto por el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad (de conformidad con la Ley N° 30947 y Reglamento de la Ley de Salud Mental) | * Conadis.
 |

## **Objetivo Específico N° 3 Fortalecer las capacidades de los actores intervinientes para la designación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.**

### **Línea de acción 4: Desarrollar programas de capacitación a los actores intervinientes para la designación de apoyos y salvaguardias.**

Existen diferentes intervinientes para la designación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, por lo que es necesario que las y los operadores judiciales y notarios públicos enmarcan su actuación en el modelo social de la discapacidad con enfoque de derechos humanos, para garantizar que las personas con discapacidad puedan contar con apoyos definidos de manera personalizada, adaptándose a sus necesidades y que respeten sus derechos, voluntad y preferencias, sin basarse únicamente en criterios o diagnósticos médicos, ni requerir dichos documentos como pre-requisito.

Asimismo, se deben establecer salvaguardias efectivas y proporcionales, de acuerdo con las circunstancias de la persona con discapacidad que cuenta con apoyo. Dichos mecanismos deben estar destinados a asegurar que la persona designada como apoyo actúe conforme al mandato encomendado, respetando los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad, y asegurando que no exista influencia indebida. Ante lo cual, se plantea capacitar a los operadores de los órganos intervinientes, a fin de asegurar que conozcan el marco normativo, y que su actuación está enmarcada bajo el modelo social de la discapacidad.

**Tabla N° 04:**

***Actividades de la Línea de acción 4***

| **N°** | **ACTIVIDADES** | **ENTIDADES RESPONSABLES** |
| --- | --- | --- |
| **1** | **Desarrollar** programas de capacitación, respecto al derecho a la autonomía y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad dirigido a: Operadores del sistema de justicia; servidores civiles, notarios, bajo el contenido específico y cronograma establecido por el Conadis. | * Conadis.
* Poder Judicial (Comisión Permanente de acceso a la justicia, Centro de investigaciones judiciales, Subgerencia de capacitaciones)
* Ministerio Público (Escuela del Ministerio Público)
* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Centro de Estudios de Justicia y Derechos Humanos)
* Colegios de Notarios a nivel Nacional
* Defensoría del Pueblo
 |
|  **2** | **Formular** un instructivo dirigido a operadores de justicia, que contenga orientaciones o criterios para el establecimiento de apoyos y salvaguardias que aseguren el adecuado desempeño de los apoyos[[16]](#footnote-16). | * Conadis.
* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
* Poder Judicial
* Ministerio de Salud (MINSA) - Dirección de Salud Mental
* Junta de Decanos de Colegios de Notarios.
* Consejo de Notariado (MINJUSDH).
 |
|  **3** | **Incorporar** mecanismos de incentivos para fortalecer capacidades de operadores de justicia (Poder Judicial y Ministerio Público) y notarios.  | * Poder Judicial
* Junta Nacional de Justicia
* Junta de Decanos de Colegios de Notarios
* Consejo de Notariado (MINJUSDH)
* Ministerio Público.
* Academia de la Magistratura.
 |

## **Objetivo Específico N° 4 Promover la eliminación de estereotipos y la generación de cambios culturales en las entidades públicas y privadas, así como en las familias, sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad**

### **Línea de acción 5: Implementar intervenciones para la toma de conciencia sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad**

La concientización desempeña un papel fundamental en la promoción del respeto de los derechos humanos, ya que se centra en actitudes, valores y creencias preexistentes que constituyen la causa fundamental de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las leyes, las políticas, el discurso y los comportamientos discriminatorios. Se resalta también la importancia de la participación directa de las personas con discapacidad en los programas de toma de conciencia, considerando que el contacto directo es clave para dar una dimensión humana a las experiencias vividas por las personas concernidas y contribuye a corregir las ideas erróneas y los estereotipos.

Las acciones de toma de conciencia se deben desarrollar a nivel familiar, de las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos y a la ciudadanía en general. Por consiguiente, esta línea de acción implica el desarrollo de acciones de sensibilización, a través de campañas comunicacionales, para el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con énfasis en las familias de las personas con discapacidad, los operadores de las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos y a la ciudadanía en general, a efecto que se otorguen los ajustes correspondientes y eliminar las ideas erróneas y los estereotipos que generan barreras para el ejercicio de la capacidad jurídica.

**Tabla N° 05:**

*Actividades de la Línea de acción 5*

| **N°** | **ACTIVIDADES** | **ENTIDADES RESPONSABLES** |
| --- | --- | --- |
| **1** | **Desarrollar** intervenciones de sensibilización para el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad dirigido a: las familias de las personas con discapacidad, a los operadores de las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos y a la ciudadanía en general. | * Conadis.
* Gobiernos Regionales y Locales.
 |

# **SEGUIMIENTO**

Para realizar el seguimiento de las actividades de acuerdo con las líneas de acción, se deberá considerar los productos establecidos; así como el cumplimiento de las fichas de indicadores, señalada a continuación:

1. **Objetivo Específico N° 1 Restituir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que cuentan con sentencia de interdicción y nombramiento de un curador/a: Línea de acción 1**

Tabla N° 06: Ficha de indicador de la Línea de acción 1

|  |  |
| --- | --- |
| **ASPECTO**  | **DETALLE**  |
| Nombre del objetivo específico:  | OE1. Restituir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que cuentan con sentencia de interdicción y nombramiento de un curador/a.  |
| Nombre de la línea de acción:  | L1. Ejecutar intervenciones para la restitución de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.  |
| Nombre del indicador:  | Porcentaje de personas con discapacidad interdictas con capacidad jurídica restituida.  |
| Justificación:  | El indicador permite medir la cobertura de atención a personas con discapacidad interdictas que solicitan y cuentan con sentencia que restituye su capacidad jurídica, permitiendo visibilizar su alcance efectivo en el público al cual se dirige.  |
| Responsable de medición del indicador:  | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) –Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia.   |
| Limitaciones para la medición del indicador:  | * No todas las personas con discapacidad cuentan con certificado de discapacidad, siendo un aspecto necesario para contrastar formalmente la situación en discapacidad.
* No todas las sentencias que revierten la interdicción civil se registran en la base de datos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
* El Poder Judicial no cuenta con la estadística actualizada sobre las sentencias emitidas en la materia desde la publicación del Decreto Legislativo N° 1384.
 |
| Método de cálculo:  | **Fórmula:** (A/B) \*100 **Especificaciones técnicas:** A = Número de personas con discapacidad interdictas que han restituido su capacidad jurídica a nivel nacional. B = Número de personas con discapacidad interdictas a nivel nacional.  **Nota:** Se entiende por “**persona con discapacidad**” como aquella persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás; cuya acreditación se realiza mediante el certificado de discapacidad.  Se entiende por “**persona con discapacidad interdicta**” como aquella persona con discapacidad que cuenta con una sentencia que declara la interdicción civil. Para su cálculo, se cruza la base de datos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) con el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD) del Conadis, la misma que se cruza con el registro de fallecidos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), así como con el sistema de registro de certificados de discapacidad del HIS-DISCAP WEB del MINSA.  Se entiende por “**persona con discapacidad interdicta que ha restituido su capacidad jurídica**” como aquella persona con discapacidad que cuenta con una sentencia que revierte la interdicción civil, la cual es emitida por un/a juez/a.    |
| Sentido esperado del indicador:  | Ascendente.  |
| Fuente y base de datos:  | Fuente: * Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
* Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).
* Ministerio de Salud (MINSA) – Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad.

Base de datos: * Registros administrativos de SUNARP.
* Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD) del Conadis.
* MINSA – HIS–DISCAP WEB.

  |
| Supuestos:  | * El Poder Judicial tramita los procesos de restitución de la capacidad jurídica de manera célere.
* Las acciones de promoción de las entidades involucradas fomentan que las personas con discapacidad y/o sus familiares se interesen en iniciar el proceso judicial de restitución de la capacidad jurídica.

   |
| Resultados:  | * Línea de Base del año 2021: ND
* Logros esperados al 2025: 30%
* Logros esperados al 2026: 50%
* Logros esperados al 2027: 60%
* Logros esperados al 2028: 70%
* Logros esperados al 2029: 80%
* Logros esperados al 2030: 90%
 |

1. **Objetivo Específico N° 2 Gestionar el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica con la mayor autonomía e independencia posible**

**Tabla N° 07**: Ficha de indicador de la Línea de acción 2(a)

|  |  |
| --- | --- |
| **ASPECTO**  | **DETALLE**  |
| Nombre del objetivo específico: | OE2. Gestionar el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica con la mayor autonomía e independencia posible. |
| Nombre de la línea de acción:  | L2. Implementar mecanismos que faciliten el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. |
| Nombre del indicador:  | Número de patrocinios legales gratuitos en materia de designación de apoyos y salvaguardias. |
| Justificación:  | El indicador permite medir el incremento en la atención de las personas que solicitan y cuentan con patrocinio legal gratuito para la designación de apoyos y salvaguardias. |
| Responsable de medición del indicador:  | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) – Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia. |
| Limitaciones para la medición del indicador:  | No todas las personas con discapacidad cuentan con certificado de discapacidad, por lo que el indicador incluye a personas cuya discapacidad se basa en una declaración, sin una evaluación formal por un/a especialista. |
| Método de cálculo:  | **Fórmula:** ∑A **Especificaciones técnicas:** ∑A = Número total de patrocinios legales gratuitos en materia de designación de apoyos y salvaguardias a nivel nacional. **Nota:** Se entiende por “**persona con discapacidad**” como aquella persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás; cuya acreditación se realiza mediante el certificado de discapacidad.  De igual manera, se considera a aquellas personas que no cuentan con el certificado de discapacidad, pero manifiestan presentar limitaciones de forma permanente para:  * Moverse o caminar, para usar brazos o piernas.
* Ver, aun usando anteojos.
* Hablar o comunicarse, aun usando el lenguaje de señas u otro
* Oír, aun usando audífonos.
* Entender o aprender (concentrarse y recordar).
* Relacionarse con los demás, por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas.

Se entiende por “**patrocinio legal gratuito en materia de designación de apoyos y salvaguardias**” como aquellos casos donde se solicitó el servicio a favor de la persona con discapacidad, contando con el asesoramiento de un/a defensor/a público/a, el/la cual ha realizado al menos una (1) primera actuación ante el Sistema de Justicia. La verificación de la asignación del patrocinio legal se realiza a través de lo registrado en el Sistema de seguimiento de casos. Se considera aquellos casos que se brindan a través de las 34 Direcciones Distritales de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (DGDPAJ).  |
| Sentido esperado del indicador:  | Ascendente. |
| Fuente y base de datos:  | Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) – Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia. Base de datos: Sistema de seguimiento de casos de MINJUSDH - Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia. |
| Supuestos:  | Las acciones de promoción de las entidades involucradas fomentan que las personas con discapacidad y/o sus familiares se interesen por solicitar el patrocinio legal a los defensores públicos en materia de apoyos y salvaguardias.  |
| Resultados:  | * Línea de Base del año 2021: 22
* Logros esperados al 2025: 170%
* Logros esperados al 2026: 175%
* Logros esperados al 2027: 180%
* Logros esperados al 2028: 185%
* Logros esperados al 2029: 190%
* Logros esperados al 2030: 195%
 |

**Tabla N° 08:** Ficha de indicador de la Línea de acción 2 (b)

|  |  |
| --- | --- |
| **ASPECTO**  | **DETALLE**  |
| Nombre del objetivo específico:  | OE2. Gestionar el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica con la mayor autonomía e independencia posible. |
| Nombre de la línea de acción:  | L2. Implementar mecanismos que faciliten el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. |
| Nombre del indicador:  | Porcentaje de Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad de las Municipalidades Provinciales, o la que haga sus veces, que reciben capacitación para promover la autonomía y toma de decisiones para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Justificación:  | El indicador permite medir la cobertura en capacitación hacia OMAPED o la que haga sus veces de las Municipalidades Provinciales, en materia de promoción de la autonomía y toma de decisiones para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Responsable de medición del indicador:  | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) –Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad. |
| Limitaciones para la medición del indicador:  | La rotación del personal puede dificultar la identificación del personal en las OMAPED o la que haga sus veces. |
| Método de cálculo:  | **Fórmula: (A/B) \*100****Especificaciones técnicas:**A = Número de OMAPED capacitadas a nivel nacional. B = Número de OMAPED a nivel nacional. **Nota:**Se considera “**OMAPED**” como aquella Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de las Municipalidades Provinciales, o la que haga sus veces. Se considera “**OMAPED capacitada**” como aquella donde al menos una persona del área participó de la capacitación ejecutada por el Conadis. La capacitación se brinda bajo un enfoque de derechos humanos, cuyos contenidos se desarrollan por el Conadis en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Se considera el número del personal vigente al 31 de diciembre del año en medición.  |
| Sentido esperado del indicador:  | Constante  |
| Fuente y base de datos:  | Fuente:Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) –Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad. Base de datos:Registros administrativos de Conadis. |
| Supuestos:  | * Se destinan horas del personal como parte del horario laboral para recibir las capacitaciones.
* El personal que recibe la capacitación comparte los conocimientos adquiridos a partir de la capacitación con todo el personal nuevo, generando una transferencia del conocimiento.
 |
| Resultados:  | * Línea de Base del año 2021: ND
* Logros esperados al 2025: 28%
* Logros esperados al 2026: 36%
* Logros esperados al 2027: 47%
* Logros esperados al 2028: 61%
* Logros esperados al 2029: 80%
* Logros esperados al 2030: 100%
 |

**Tabla N° 09:** Ficha de indicador de la Línea de acción 3

|  |  |
| --- | --- |
| **ASPECTO**  | **DETALLE**  |
| Nombre del objetivo específico:  | OE2. Gestionar el acceso a los apoyos que requieran las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica con la mayor autonomía e independencia posible. |
| Nombre de la línea de acción:  | L3. Formular arreglos institucionales que aseguren la implementación de los apoyos y salvaguardias |
| Nombre del indicador:  | Porcentaje de entidades priorizadas que adecúan sus TUPA para el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Justificación:  | El indicador abarca una de las actividades principales de la línea de acción vinculada con el contacto directo de las entidades con la ciudadanía a través de los trámites administrativos. El indicador permite medir la cobertura de entidades que hacen las adecuaciones para reconocer el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Responsable de medición del indicador:  | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) – Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia. |
| Limitaciones para la medición del indicador:  | No todas las entidades publican sus TUPA actualizados en el Portal de Transparencia Estándar. |
| Método de cálculo:  | **Fórmula:** (A/B) \*100 **Especificaciones técnicas:** A = Número de entidades priorizadas cuyos TUPA reconocen la capacidad jurídica de las personas con discapacidad a nivel nacional. B = Número de entidades priorizadas a nivel nacional. **Nota:** Se consideran “**entidades priorizadas**” aquellas entidades del Poder Ejecutivo, Judicial y Organismos Autónomos que son responsables de la provisión de servicios en el marco de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD): Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Defensa (MINDEF), Ministerio del Interior (Mininter), Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Autoridad de Transporte Urbano para Lima y callao (ATU), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), Poder Judicial (PJ), Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación (MPFN), Ministerio de Educación (Minedu), Instituto Peruano del Deporte (IPD), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), y Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir); e incluye  además, al Seguro Social de Salud del Perú (Essalud), Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), Banco de la Nación (BN), y Oficina de Normalización Previsional (ONP). Se consideran “**entidades priorizadas cuyo TUPA reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad**” como aquella entidad cuyo “Texto Único de Procedimientos Administrativos” se ha adecuado al Decreto Legislativo N° 1384 y este ha sido publicado en el Portal de Transparencia. La adecuación al Decreto Legislativo N° 1384 se confirma mediante informe técnico elaborado por el Conadis.  |
| Sentido esperado del indicador:  | Ascendente |
| Fuente y base de datos:  | Fuente:Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Base de datos:Textos Únicos de Procedimientos Administrativos publicados en el Portal de Transparencia Estándar.  |
| Supuestos:  | La identificación y publicación de las entidades que adecúan sus TUPA fomenta que las demás entidades priorizadas sigan con la misma práctica de adecuación. |
| Resultados:  | * Línea de Base del año 2021: ND
* Logros esperados al 2025: 10%
* Logros esperados al 2026: 20%
* Logros esperados al 2027: 40%
* Logros esperados al 2028: 60%
* Logros esperados al 2029: 80%
* Logros esperados al 2030: 100%
 |

1. **Objetivo Específico N° 3 Fortalecer las capacidades de los actores intervinientes para la designación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.**

**Tabla N° 10:** Ficha de indicador de la Línea de acción 4

|  |  |
| --- | --- |
| **ASPECTO**  | **DETALLE**  |
| Nombre del objetivo específico:  | OE3.Fortalecer las capacidades de los actores intervinientes para la designación de apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Nombre de la línea de acción:  | L4. Desarrollar programas de capacitación a los actores intervinientes para la designación de apoyos y salvaguardias. |
| Nombre del indicador:  | Porcentaje de operadores de justicia capacitados para la designación de apoyos y salvaguardias |
| Justificación:  | El indicador permite medir un componente a nivel de producto a partir de la cobertura en capacitación de operadores de justicia para la designación de apoyos y salvaguardias. |
| Responsable de medición del indicador:  | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) – Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia. |
| Limitaciones para la medición del indicador:  | No se cuenta con una base de datos unificada del personal de las sedes del Sistema de Justicia a nivel nacional. |
| Método de cálculo:  | **Fórmula:** (A/B) \*100 **Especificaciones técnicas:** A = Número de operadores de justicia capacitados a nivel nacional. B = Número de operadores de justicia a nivel nacional. **Nota:** Se entiende por “**operadores de justicia**” como a las/os juezas/es, fiscales de familia, fiscales de civil y familia, notarios/as, defensores/as públicos/as de asistencia legal, y defensores/as públicos/as de defensa de víctimas.  Se entiende por “**operadores de justicia capacitados**” como aquellos operadores de justicia que aprobaron la capacitación en materia de designación de apoyos y salvaguardias para las personas con discapacidad. La verificación se realiza a partir de la plataforma o registro que muestre los resultados de la calificación. La duración, modalidades y contenidos son determinados por el Conadis en coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos y el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Poder Judicial del Perú (PJ), y el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN).  |
| Sentido esperado del indicador:  | Ascendente |
| Fuente y base de datos:  | Fuente:* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) – Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos.
* Poder Judicial del Perú (PJ) - Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.
* Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN) - Escuela del Ministerio Público.
* Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) - Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP).

 Base de datos: * Registros administrativos Escuela de Formación para Defensores Públicos del Centro de Estudios de Justicia y Derechos Humanos del MINJUSDH.
* Registros administrativos del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del MINJUSDH.
* Registros administrativos del PJ.
* Registros administrativos de la Junta de Decanos del Colegio de Notarios del Perú.
* Registros administrativos del MPFN.
* Registros administrativos de ENAP.
 |
| Supuestos:  | Se destinan horas del personal como parte del horario laboral para recibir las capacitaciones. |
| Resultados:  | * Línea de Base del año 2021: ND
* Logros esperados al 2025: 19%
* Logros esperados al 2026: 28%
* Logros esperados al 2027: 36%
* Logros esperados al 2028: 44%
* Logros esperados al 2029: 52%
* Logros esperados al 2030: 59%
 |

1. **Objetivo Específico N° 3 Promover la eliminación de estereotipos y la generación de cambios culturales en las entidades públicas y privadas, así como en las familias, sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.**

**Tabla N° 11:** Ficha de indicador de la Línea de acción 5

|  |  |
| --- | --- |
| **ASPECTO**  | **DETALLE**  |
| Nombre del objetivo específico:  | OE4. Promover la eliminación de estereotipos y la generación de cambios culturales en las entidades públicas y privadas, así como en las familias, sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Nombre de la línea de acción:  | L5. Implementar intervenciones para la toma de conciencia sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Nombre del indicador:  | Porcentaje de actividades de posicionamiento de alto impacto ejecutados de acuerdo con el Plan Anual de toma de conciencia sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.  |
| Justificación:  | El indicador permite medir un componente de la calidad del servicio asociado con la efectividad de las acciones realizadas, a fin de identificar la proporción de acciones de posicionamiento de alto impacto y los cambios en el respeto por el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, acreditado mediante el cumplimiento del Plan Anual de toma de conciencia sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. |
| Responsable de medición del indicador:  | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) – Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad. |
| Limitaciones para la medición del indicador:  | * El indicador no incorpora variables externas como las situaciones sociales y/o políticas que pueden influenciar negativamente en la percepción de la población respecto al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
* El indicador no mide las percepciones de las personas antes de la actividad de concienciación, lo que limita su capacidad para evaluar cambios específicos atribuibles a las intervenciones.
* La falta de información previa o línea de base dificulta establecer un punto de referencia para medir los avances y el impacto de las actividades.
* El indicador se mide a nivel de las actividades de alto impacto, por lo que no se tiene control sobre el número de entidades públicas y privadas, así como de las familias que se benefician de estas actividades.
 |
| Método de cálculo:  | **Fórmula:** (A/B) \*100 **Especificaciones técnicas:** A= Número de actividades de posicionamiento de alto impacto ejecutadas del Plan Anual de toma de conciencia sobre el respeto de la capacidad jurídica en el año t. B= Número de actividades de posicionamiento de alto impacto programadas en el Plan Anual de toma de conciencia sobre el respeto de la capacidad jurídica en el año t. **Nota:** Se entiende por “**actividades de posicionamiento de alto impacto”** como aquellasacciones planificadas de promoción y concientización a favor del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, dirigido a la ciudadanía en general.  Se entiende por “**Plan Anual de toma de conciencia sobre el respeto de la capacidad jurídica”** como el instrumento que organiza las actividades de posicionamiento de alto impacto que realizará la entidad. Dicho plan será elaborado por la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, o área que haga sus veces, sobre los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Unidad Funcional de Comunicaciones del Conadis durante el primer trimestre de cada año. Se entiende por **“actividades de posicionamiento de alto impacto ejecutadas del Plan Anual de toma de conciencia sobre el respeto de la capacidad jurídica en el año t”** como aquellas que estaban programadas en el año t y cuentan con evidencias sobre su implementación. Se entiende por **“actividades de posicionamiento de alto impacto programadas en el Plan Anual de toma de conciencia sobre el respeto de la capacidad jurídica en el año t”** como aquellas que han sido programadas en el año t en el Plan Anual de toma de conciencia sobre el respeto de la capacidad jurídica.  |
| Sentido esperado del indicador:  | Ascendente |
| Fuente y base de datos:  | Fuente: * Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) – Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad.

Base de datos: * Registros administrativos del Conadis.
 |
| Supuestos:  | El Plan Anual de toma de conciencia sobre el respeto de la capacidad jurídica se ejecuta en el segundo, tercero y cuarto trimestre de cada año. Se destinan horas del personal de entidades públicas y/o privadas que atienden a las personas con discapacidad para que participen de las actividades de alto impacto. |
| Resultados:  | * Línea de Base del año 2021: ND
* Logros esperados al 2025: 70%
* Logros esperados al 2026: 80%
* Logros esperados al 2027: 90%
* Logros esperados al 2028: 100%
* Logros esperados al 2029: 100%
* Logros esperados al 2030: 100%
 |

1. MINJUSDH. Decreto Supremo N° 010-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el “Protocolo Intersectorial para la Participación del Estado peruano ante los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos”. [↑](#footnote-ref-1)
2. MIMP. Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género. Publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de abril de 2019.  [↑](#footnote-ref-2)
3. MINCUL. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030. Publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 21 de julio de 2020. [↑](#footnote-ref-3)
4. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1990). Informe de Desarrollo Humano. <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1990_es_completo_nostats.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. MIMP. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. [↑](#footnote-ref-5)
6. MIMP. Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género. Publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de abril de 2019. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver Anexo 1: Ficha del servicio [↑](#footnote-ref-7)
8. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Guía para el Planeamiento Institucional (2019) <https://www.ceplan.gob.pe/documentos_/guia-para-el-planeamiento-institucional-2018/> [↑](#footnote-ref-8)
9. MIMP. Resolución Ministerial N° 347-2021-MIMP, que aprueba el Protocolo para otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad para la manifestación de su voluntad en actos que produzcan efectos jurídicos. [↑](#footnote-ref-9)
10. Decreto Legislativo N° 1384, decreto legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. [↑](#footnote-ref-10)
11. PNMDD. Servicio 4: Sistema de apoyo para la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad. [↑](#footnote-ref-11)
12. Artículo 21 del Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP. [↑](#footnote-ref-12)
13. CRPD. Observación general N° 1 Relatora de discapacidad NNUU. Consultado en: <https://docs.google.com/document/d/1fqxTJ-O2mpV9_JZP5b2_ejsZQeHiZjai/edit>   [↑](#footnote-ref-13)
14. Está compuesta por al menos dos personas que cumplen un rol de apoyo o soporte para la persona que lo requiere. También pueden ser parte aquellas personas con las que se interactúa en entidades que brindan servicios específicos a la comunidad (como OMAPED); centros de salud (como CSMC), hospitales y clínicas; instituciones educativas; bancos y entidades financieras; ONG’s, asociaciones y organizaciones diversas; entre otras. Ver en: <https://sodisperu.org/sites/default/files/2021-10/guia_practica_promocion_de_redes_de_apoyo.pdf> . [↑](#footnote-ref-14)
15. MINSA. Decreto Supremo N.º 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental. Numeral 4 del Art.3.**Desinstitucionalización:** Conjunto de procesos planificados destinados a la externación de personas que permanecen hospitalizadas con estancia prolongada, para ser incluidos en grupos familiares o comunitarios que garanticen condiciones de dignidad, salud y rehabilitación. [↑](#footnote-ref-15)
16. De carácter multidisciplinario y establecer que los criterios biomédicos no sean determinantes para la designación de apoyos ni para el ejercicio de la capacidad jurídica. [↑](#footnote-ref-16)